



DECRETO N° 0343
NEUQUÉN, 14 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 2249-E-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a la previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;


Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, y Anexos- que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

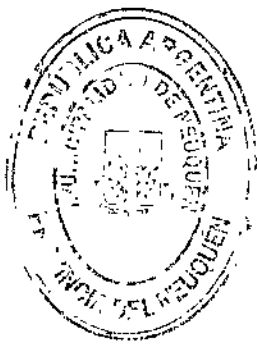
Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto del Grupo de Líneas A, incluyendo un (1) servicio complementario para personas con movilidad reducida;


Dra. MARIA
Coordinadora
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0343 - 26

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

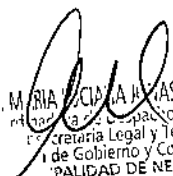
Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén, y dentro de la cual se encuentran comprendidos los ítems relativos a los costos de personal;

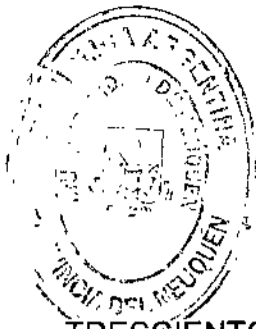
Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establece como retribución de los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes, que formarán un Fondo Único de Transporte (FUT), en base a los valores propuestos y a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, resultante de los estudios realizados por las oficinas técnicas, determinándose a partir de ello la metodología de retribución de los servicios prestados;

Que con fecha 20 de marzo de 2026, la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. solicitó el reconocimiento de las diferencias salariales resultantes del acuerdo celebrado el día 11 de febrero de 2026, entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., homologado mediante Resolución 2026-2-E-NEU-STRAB#MTDL de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, emitida con fecha 20 de febrero de 2026, obrante a fs. 09/10 de las actuaciones;

Que a través del referido acuerdo, las partes adhirieron y prestaron conformidad a lo acordado con fecha 30 de enero de 2026 por la Unión Tranviarios Automotor, la Asociación Argentina de Empresarios de Transporte Automotor (AAETA), la Cámara del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (CTPBA), la Cámara Empresaria del Autotransporte de Pasajeros (CEAP) y la Cámara de Empresarios Unidos del Transporte Urbano de Pasajeros de Buenos Aires (CETUPBA), en lo relativo al transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desempeña en la Provincia del Neuquén, y en ese sentido, establecieron nuevas escalas salariales;

Que surge de la Cláusula Segunda del acuerdo salarial referido precedentemente, que las partes convinieron el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6°) de la Ley N° 24.241, correspondiente a los meses de diciembre de 2025, enero, febrero, marzo y abril de 2026, a todo el personal con relaciones laborales vigentes al 30 de enero de 2026, de PESOS


MARÍA VICTORIA ROJAS AGUILAR
Secretaría Legal y Técnica
de Gobierno y Coordinación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



0343-26

TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000), para el personal de conducción, y en forma proporcional a cada una de las categorías convencionales y al tiempo efectivamente trabajado, a ser abonada en tres cuotas, la primera de ellas por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a abonarse con fecha límite el día 12 de febrero de 2026, la segunda de ellas por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) a abonarse con fecha límite el día 12 de marzo de 2026, y la tercera de ellas por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-) a abonarse con fecha límite el día 13 de abril de 2026;

Que asimismo, las partes establecieron en la Cláusula Octava del acuerdo salarial referido, que la suma no remunerativa prevista en la Cláusula Segunda no reviste efecto traslativo para la aplicación de contribuciones a ninguno de los subsistemas de la seguridad social, comprometiéndose a abonar una asignación extraordinaria y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 23.551, del tres por ciento (3%) sobre la suma no remunerativa de la Cláusula Segunda de dicho acuerdo, para la obra social de la Unión Tranviarios Automotor (UTA), O.S.C.T.C.P., por trabajador convenionado;

Que a fs. 02/03 y 23/283 de las actuaciones, se adjuntó el detalle de la nómina de personal declarado por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y de los recibos de sueldo correspondientes, a fin de acreditar el pago de las diferencias salariales verificadas en el mes de marzo de 2026, correspondientes a la segunda cuota de la gratificación extraordinaria no regular ni habitual prevista en la Cláusula Segunda del acuerdo salarial, conforme lo antes referido;

Que en ese contexto, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante informe N° 28/2026, comunicando que, analizadas las actuaciones, constató el efectivo pago a los trabajadores declarados por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., respaldado mediante nómina de personal en la cual se detallan los importes acreditados a cada empleado, y verificado por las transferencias efectuadas y los recibos de sueldos correspondientes, procediendo a acompañar la documentación remitida por la empresa concesionaria Expreso Tigre Iguazú S.A., a fs. 02/03;

Que esa Dirección General advirtió que en la citada documentación, se incluyeron cuarenta y un (41) empleados de la referida empresa, con fecha de ingreso laboral posterior al día 30 de enero de 2026, los cuales no fueron incluidos en el cálculo del reconocimiento a efectuar a favor de esta última, atento a las previsiones del acuerdo salarial mencionado precedentemente;

Que corresponde advertir que, mediante el Decreto N° 0308/2026, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte para el mes de marzo de 2026, diferenciando el costo de los periodos comprendidos desde el día 01 de marzo de 2026 hasta el día 15 del mismo mes y año inclusive, y desde el día 16 de marzo de 2026 hasta el día 31 del mismo mes y año inclusive, contemplando en este último

Dra. MARILYN J. CLAVIERO
Coordinadora de Desarrollo Social
Subsecretaría de Gobierno y Ciudadanía
MUNICIPALIDAD DE MERCEDES



0343-26

período), la incorporación de diez (10) unidades adicionales a la flota operativa del Grupo de Líneas A del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, conforme la asignación y distribución técnica establecida en el Anexo Único de la Disposición N° 124/2026 de la Subsecretaría de Transporte;


Que se consideró en dicha valorización el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos al mes de febrero de 2026, y el precio promedio ponderado del litro del Gas Oil Grado 3 al público, bandera YPF-ACA, sin impuestos, contemplando el detalle de precios y respectivas variables, brindado por la Concesionaria Oficial Automóvil Club Argentino -ACA- Neuquén para el mes de marzo de 2026, por aplicación de la Ordenanza N° 15022;

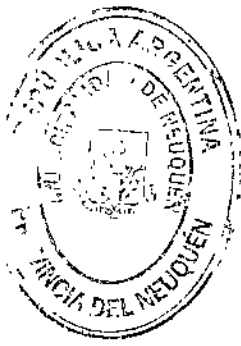
Que en la valorización de costos mencionada, que fuera aprobada a través del Decreto N° 0308/2026, se tuvieron en cuenta los incrementos salariales que surgen del acuerdo antes referido para el personal de conducción y el resto de las categorías del transporte automotor de pasajeros, con excepción de los montos de gratificación extraordinaria antes mencionados;

Que en ese sentido, la Dirección General de Gestión Económica informó que en la referida valorización de costos, aprobada por el Decreto N° 0308/2026, no se incluyeron los montos resultantes de la gratificación extraordinaria, conforme fuera referido precedentemente;

Que se advierte que mediante Decreto N° 0319/2026, se autorizó el pago de la compensación por el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, prestado por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., correspondiente al mes de marzo de 2026, considerando los costos totales por kilómetro para el Grupo de Líneas A, que fueran aprobados a través del antes citado Decreto Municipal N° 0308/2026;

Que en ese contexto, la referida Dirección General informó que el monto económico a reconocer a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por todo concepto de subsidio relativo a la segunda cuota de la gratificación extraordinaria no remunerativa con destino al personal de la empresa, que corresponda y resulte de la aplicación de las Cláusulas Segunda y Octava del acuerdo celebrado con fecha 11 de febrero de 2026, entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., homologado mediante Resolución 2026-2-E-NEU-STRAB#MTDL de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén con fecha 20 de febrero de 2026, conforme fuera referido en los considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 21.427.766,41.-);


DIANA JONAS
Dpto. Despacho,
Legal y Técnico
de Coordinación
de NEUQUÉN



0343-26

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propició el reconocimiento de la suma referida y elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., para su aprobación;

Que a través del acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de la suma total de pesos veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 21.427.766,41.-), por todo concepto de subsidio relativo a la segunda cuota de la gratificación extraordinaria no remunerativa con destino al personal de esa empresa, que corresponda y resulte de la aplicación de las Cláusulas Segunda y Octava del acuerdo celebrado con fecha 11 de febrero de 2026, entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., homologado mediante Resolución 2026-2-E-NEU-STRAB#MTDL de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, de conformidad con la documentación obrante a fs. 02/03 y 23/283 de las actuaciones y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en el Grupo de Líneas A, declarados por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes que forman parte integrante del acta acuerdo a suscribir;

Que en el mismo acto, la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. renuncia a reclamar cualquier concepto relativo a la segunda cuota prevista en la Cláusula Primera de la referida acta acuerdo o que se origine en la misma;

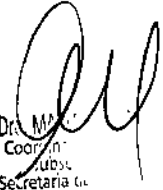
Que mediante Dictamen N° 50/2026, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 152/2026, la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto;

Que a través de Dictamen N° 0046/2026, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través del Informe N° 59/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 1254/2026, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2,


Dr. M. A. GUILAR
Coordinador
Subsecretaría de
Municipalidad



0343-26

Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la carga de la Reserva N° 1229;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a través del Dictamen N° 276/2026 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en virtud del Decreto N° 0305/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 289/293 del Expediente OE N° 2249-E-2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de esa empresa, de la suma total de pesos veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 21.427.766,41.-), por todo concepto de subsidio relativo a la segunda cuota de la gratificación extraordinaria no remunerativa con destino al personal de esa empresa, que corresponda y resulte de la aplicación de las Cláusulas Segunda y Octava del acuerdo celebrado con fecha 11 de febrero de 2026, entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., homologado mediante Resolución 2026-2-E-NEU-STRAB#MTDL de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, de conformidad con la documentación obrante a fs. 02/03 y 23/283 de las actuaciones y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en el Grupo de Líneas A, declarados por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y al Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal:


Dra. María Victoria
Coordinadora de
Subsecretaría de
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0343-26

"Transferencias", del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

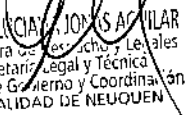
Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIA JONES ACUÑA
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

